

Radicado 54-128-40-89-001-2020-00027-00
Ejecutivo mínima cuantía

Al Despacho del señor Juez para proveer.
Cáchira, 23 de agosto de 2021

La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira Norte de Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Habida cuenta que transcurrió el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del C.G.P., sin que hubiese comparecido el demandado LUÍS JOSÉ LEÓN PÁEZ, a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra; en atención a lo previsto en el inciso séptimo del artículo antes citado, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 íbidem, se procede a nombrar como curador Ad-litem al doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES, para que lo represente dentro del proceso.

Notifíquese al abogado, que conforme a lo establecido en la norma en cita, deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correo que para el efecto se envíe, salvo que acredite en debida forma estar actuando en más de cinco procesos como curador.

Una vez en firme la aceptación, remítase al correo electrónico del curador la demanda con todos sus anexos, el auto admisorio y el presente auto, e infórmese que la notificación se considerará cumplida transcurridos dos (2) días después del recibo de la misma, luego comenzará a correr el traslado indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDUARDO LANDINEZ CAMACHO